



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 910-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"AUTO DE ARCHIVO

CAUSA Nro. 910-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 11 de noviembre de 2021. Las 15h41.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: i) Oficio Nro. TCE-PGR-JA-108-2021 de 28 de octubre de 2021, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho; ii) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0787-O de 29 de octubre de 2021, suscrito por el secretario general de este Tribunal; iii) Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0434-M de 10 de noviembre de 2021, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia; y, iv) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0328-M de 11 de noviembre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general.

I. ANTECEDENTES

1. El 26 de septiembre de 2021, a las 11h08, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral, a través de la dirección de correo electrónico institucional: secretaria.general@tce.gob.ec, desde la dirección de correo electrónico: silvanarobalino@cne.gob.ec, un correo electrónico con el asunto **"Denuncia por Infracción Electoral en (sic) contra del M. Alianza País"**, que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato PDF con el siguiente detalle: 1.- documento con el título **"documentos habilitantes digitalizados_compressed.pdf"**, con 1 MB de tamaño, el que descargado se relaciona con un archivo en seis (06) fojas; 2.- documento con el título **"CERTIFICACIÓN4-signed.pdf"**, con 357 KB de tamaño, el cual al descargarse comprende un archivo en una (01) foja; 3.- documento con el título **"DENUNCIA Alianza País-1-signed-signed.pdf"**, con 428 KB de tamaño, el que descargado corresponde a un archivo con once (11) fojas, suscrito electrónicamente por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral y por el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual presentó una denuncia en contra del economista Patricio Beltrán Vinueza, responsable del manejo económico de la Organización Política **"MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALTIVA I SOBERANA, lista 35, Opción Sí"** (fs. 1-20)



DESPACHO
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



Causa Nro. 910-2021-TCE

2. Mediante acta de sorteo No. 172-28-09-2021-SG, de 28 de septiembre de 2021, a las 08h15, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número 910-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 21-23).

3. El expediente fue recibido en este despacho el 29 de septiembre de 2021, a las 09h24, en un (1) cuerpo en veintitrés (23) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho (fs. 24).

4. Mediante auto de 28 de octubre de 2021, a las 16h31, esta juzgadora, en lo principal dispuso:

...SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, debe:

1.- Ampliar y aclarar los numerales: "4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella" y, "6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia" del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

2.- Señalar con exactitud el domicilio donde será citado el presunto infractor.

Se recuerda a la denunciante que toda la documentación que se presente dentro de la presente causa deberá ser original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

TERCERO.- En el término de dos (2) días contados de la notificación del presente auto, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, remita a este despacho una certificación mediante el cual se indique si existen o no, acciones o recursos propuestos en contra de la resolución Nro. CNE-PRE-2021-0065-RS, de 25 de septiembre de 2021.

CUARTO.- (...) En caso de no dar cumplimiento lo dispuesto en el presente auto se dispondrá el archivo de la causa conforme así lo dispone el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- En el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante deberá aclarar si los abogados a quienes autorizó en su denuncia están facultados para actuar en forma individual o en conjunto en la presente causa.

SEXTO.- A través de la Secretaría Relatora de este despacho, remita atento oficio al secretario general de este Tribunal, mediante el cual certifique si ha ingresado recurso o acción en contra de la resolución Nro. CNE-PRE-2021-0065-RS, de 25 de septiembre de 2021. Esta información deberá ser presentada dentro del término máximo de dos (2) días a este despacho.



DESPACHO
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



Causa Nro. 910-2021-TCE

5. La secretaria relatora de este despacho, remitió al secretario general de este Tribunal el oficio Nro. TCE-PGR-JA-108-2021 de 28 de octubre de 2021 en cumplimiento de la disposición SEXTA del auto de 28 de octubre de 2021, las 16h31. (f. 35)
6. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0787-O de 29 de octubre de 2021, el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dio contestación a lo requerido en el auto dictado por la jueza de instancia. (f. 36)
7. La doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de este Tribunal, a través de providencia de 04 de noviembre de 2021, dispuso se agregue al expediente el memorando Nro. TCE-VICE-2021-0237-M del mismo día, mes y año, a través del cual designó como secretaria relatora ad-hoc a la doctora Sandra Melo Marín en razón que la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora titular, se encuentra en uso de sus vacaciones desde el 04 hasta el 19 de noviembre de 2021. (fs. 38-39)
8. Con memorando Nro. TCE-PRE-2021-0434-M de 10 de noviembre de 2021, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, solicitó al abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, certificar el ingreso de documentos a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral en forma física o electrónica dentro de la causa Nro. 910-2021-TCE dando cumplimiento al auto de 28 de octubre de 2021, las 16h31. (f. 40)
9. El secretario general de este Tribunal, mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0328-M de 11 de noviembre de 2021, dio contestación al requerimiento formulado por la jueza de instancia. (f. 41)

Con estos antecedentes, esta juzgadora considera:

Mediante auto de 28 de octubre de 2021, las 16h31, se dispuso que la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar amplíe y aclare la denuncia presentada el 26 de septiembre de 2021, a las 11h08 ante este Tribunal, en contra del economista Patricio Beltrán Vinueza, responsable del manejo económico del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, lista 35, OPCIÓN SÍ, previniéndole, en el acápite "CUARTO", que de no dar cumplimiento se dispondrá el archivo de la causa, en aplicación de lo dispuesto en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

El auto de 28 de octubre de 2021, las 16h31, fue notificado a la denunciante el mismo día, mes y año a las 17h30 y 17h32 en la casilla contencioso electoral No. 003 y a las 17h33 en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto, conforme razón sentada por la secretaria relatora de este despacho¹.

El 10 de noviembre de 2021 mediante memorando Nro. TCE-PRE-2021-0434-M esta juzgadora solicitó al abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal:

¹ Ver foja 34 y vuelta del expediente



DESPACHO
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



Causa Nro. 910-2021-TCE

"...certificar el ingreso de documentos a Secretaría General en forma física o electrónica dentro de la Causa Nro. 910-2021-TCE por infracción electoral presentada por la ingeniera Shiram Diana Atamaint, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral en contra del economista Patricio Beltrán Vinuesa, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALIVA I SOBERANA Lista 35, opción SÍ, del proceso electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", dando cumplimiento al auto de 28 de octubre de 2021 a las 16h31 dispuesto en esta causa."

Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0328-M de 11 de noviembre de 2021, el secretario general dio contestación al requerimiento formulado por la jueza de instancia, certificando:

"...una vez revisado el Sistema de Trámites Documental y Expedientes Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 28 de octubre de 2021, hasta las 08h10 del 11 de noviembre de 2021, CERTIFICO que, NO ha ingresado documento alguno suscrito por la ingeniera Shiram Diana Atamaint, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, dentro de la causa No. 910-2021-TCE."

En virtud de los antecedentes expuestos y una vez que se ha verificado que la ingeniera Diana Atamaint, presidenta del Consejo Nacional Electoral, no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de 28 de octubre de 2021, a las 16h31, se archiva la presente causa en aplicación del último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que prescribe: *"Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa"* (Lo subrayado fuera de texto original)

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO.- ARCHIVAR la causa Nro. 910-2021-TCE.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido del presente auto de archivo:

a) A la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, y abogados patrocinadores, en los correos electrónicos enriquevaca@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec, marlonllumiguano@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec, katherynequezada@cne.gob.ec, danielvasconez@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, alexandraobando@cne.gob.ec, mariajosegarcia@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral No. 003.

b) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, en las direcciones de correo electrónicas secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003.



DESPACHO
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



Causa Nro. 910-2021-TCE

TERCERO.- ACTÚE la doctora Sandra Melo Marín, secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CUARTO.- PUBLICAR en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Certifico.- Quito, D.M., 11 de noviembre de 2021

Dra. Sandra Melo Marín

SECRETARIA RELATORA AD-HOC



